

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DIA 31/03/2021

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2021.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 24/03/2021)

- 1 2013/0326 **TERUEL** C/ PADRE TOMAS LOZANO, N.º 5
MODIFICACIÓN TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2017/0123 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PARCELA 135 POLÍGONO 4 PARTIDA " EL PRADO "
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MEMORIA VALORADA " INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0419 **TERUEL** AVDA. SEGORBE, N.º 1 - HOTEL ORIENTE
MODIFICACIÓN TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0023 **LINARES DE MORA** CM VALDELINARES PLAN PARCIAL AREA "A"
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISCINA MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0232 **TERUEL** CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO - C/ MATIAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN EL
CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO (JARDÍN)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 6 2019/0280 **RUBIELOS DE MORA** C/ CANALETA, N.º 11
MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2019/0403 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 25
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE TAPADO DE HUECOS DE FACHADA Y POSTERIOR PINTADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2020/0013 **CASTELLOTE** CONJUNTO HISTÓRICO
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2020/0031 **TERUEL** C/ VICTOR PRUNEDA SORIANO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2020/0115 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
MEMORIA VALORADA PARA VARIAS INTERVENCIONES EN EL CASTILLO DE PERACENSE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 11 2020/0155 **LA FRESNEDA** C/ CASTILLO, Nº 8-10-12
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PLANOS DEL P.B.E. VIVIENDA DE TURISMO RURAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2020/0251 **MOSQUERUELA** C/ LA PEÑA, N.º 10
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 13 2020/0339 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 23, 7
DECRETO N.º 614/2021 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2020/0365 **FERRERUELA DE HUERVA** P/ DE LA IGLESIA - C/ PEIRÓN
PROYECTO DE OBRAS: MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 15 2020/0454 **NAVARRETE DEL RÍO** C/ MAYOR, N.º 2 - 4
LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ZÓCALO EN LA FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2020/0455 **ARCOS DE LAS SALINAS** C/ LA PECHA, N.º 16
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTEGRAL CON INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2020/0488 **TRONCHÓN** PLAZA COLLADO, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA, REVOCADO PARA DEJAR PIEDRA REJUNTADA Y PINTAR EL RESTO DEL CERRAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0491 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 14
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEJORAR ACCESO A INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2020/0522 **PUERTOMINGALVO** C/ ARRABAL, N.º 5
DOCUMENTACIÓN PARA ABRIR HUECO Y COLOCAR PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2020/0528 **TERUEL** P/ DE LA CATEDRAL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE SOMBRILLAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2020/0540 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0543 **ALCAÑIZ** TORRE GÓTICA
DOCUMENTACIÓN PARA OBRAS REALIZADAS SIN AUTORIZACIÓN CULTURAL (PLACA METACRILATO)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 23 2021/0012 **RUBIELOS DE MORA** C/ CEREZO, N.º 19 - 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE FACHADA Y CAMBIO DE USO DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE GARAJE A LOCAL SIN USO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2021/0046 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FRONTÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2021/0047 **JABALOYAS** IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN - C/ CERCO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REAPERTURA DE HUECOS CEGADOS EN EL CAMPANARIO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2021/0048 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2021/0049 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2021/0050 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 7 B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE REJA DE FORJA EN TODAS LAS VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2021/0051 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE TABLÓN INFORMATIVO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2021/0052 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2021/0053 **MORA DE RUBIELOS** P/ DE LA VILLA, N.º 3, 2.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO SOLERA BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2021/0054 **MORA DE RUBIELOS** C/ VALLADO, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR ZÓCALO DE PIEDRA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2021/0055 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** IGLESIA DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA Y ENTORNO P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA Y SU ENTORNO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2021/0056 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2021/0057 **RUBIELOS DE MORA** URBANIZACIÓN EL CEREZO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE ALEROS Y TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2021/0058 **RUBIELOS DE MORA** C/ CANALETA, N.º 13
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2021/0066 **LA FRESNEDA** SUELO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2021/0067 **TERUEL** ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL
PROYECTO DE OBRAS PARA- RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ESCALERAS DE ACCESO AL
CEMENTERIO MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2021/0068 **TERUEL** C/ GRANADA
PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2021/0069 **MORA DE RUBIELOS** C/ JUAN ALBERTO BELLOCH, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA DE GAS HASTA LLAVE UBICADA EN ACERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2021/0070 **AGUILAR DE ALFAMBRA** PARCELA 60 DEL POLÍGONO DE AGUILAR DE ALFAMBRA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A " SENDERO Y MIRADOR ACCESIBLES AL CASTILLO DE LA PEÑA "
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 42 2021/0073 **CALACEITE** C/ DEPÓSITO - C/ SAN PEDRO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE DOS CARTELES METÁLICOS PUBLICITARIOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2021/0074 **TERUEL** P/ DE LA CATEDRAL, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2021/0077 **MANZANERA** C/ TOMÁS MARÍA ARIÑO, N.º 94
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 45 2021/0078 **TERUEL** P/ VENERABLE FRANCÉS DE ARANDA, N.º 1, 3.º C
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2021/0079 **MORA DE RUBIELOS** C/ RÍO Y NEVERA, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2021/0080 **TERUEL** C/ DOCTOR GÓMEZ FERRER, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA DE GAS HASTA LLAVE UBICADA EN ACERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2021/0081 **ARCOS DE LAS SALINAS** CONJUNTO LAS SALINAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CONJUNTO INTERÉS
ETNOGRÁFICO LAS SALINAS
UBICACION: Lugar de interés etnográfico declarado BIC
- 49 2021/0082 **CALAMOCHA** C/ MOLINO, N.º 2
MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL MARTINETE DE COBRE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 50 2021/0083 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 8
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 51 2021/0084 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE COBRE DEL TORREÓN SUR DEL EDIFICIO DE
SERVICIOS MÚLTIPLES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 52 2021/0090 **MOSQUERUELA** CONJUNTO URBANO
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 53 2021/0091 **MAS DE LAS MATAS** P/ DE LA IGLESIA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 54 2021/0092 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 28
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2021/0093 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DEL MOLINA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ARMARIO ELÉCTRICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2021/0097 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 57 2021/0098 **ABABUJ – GALVE – EL CASTELLAR** VARIOS YACIMIENTOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE YACIMIENTOS DE HUELLAS DE DINOSAURIOS EN ABABUJ –GALVE Y EL CASTELLAR
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 58 2021/0099 **CALACEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS DE VENTANA CON AMPLIACIÓN DE LOS MISMOS PARA PUERTAS DE BALCONERA DE DOS HOJAS ACTUALMENTE NO EXISTENTES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2021/0100 **CALACEITE** SUBIDA DE LA TORRE, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2021/0101 **MORA DE RUBIELOS** C/ TRASCORRALES, N.º 53 - 55
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2021/0102 **BELMONTE DE SAN JOSÉ** POLÍGONO 7 PARCELA 241
MEMORIA VALORADA DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA NEVERA DE BELMONTE DE SAN JOSÉ - FASE 2
UBICACION: Monumento incoado BIC
- 62 2021/0104 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2021/0105 **TERUEL** PLAZA LA BOMBARDERA
PROYECTO BÁSICO DE RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE COMPONEN EL ENTORNO DE LA MURALLA Y ACUEDUCTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 64 2021/0106 **ALCAÑIZ** MURO DE SANTIAGO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO ADECUACIÓN DEL ANTIGUO CENTRO JOVEN A CENTRO EDUCATIVO PARA LA U.N.E.D. EN EL MURO DE SANTIAGO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 65 2021/0107 **TERUEL** PLAZA GOYA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ACCESO AL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MUTUA UNIVERSAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2021/0108 **LA FRESNEDA** IGLESIA MAYOR
MEMORIA VALORADA EN RELACIÓN A ACONDICIONAMIENTO TORRE DEL CAMPANARIO DE LA IGLESIA MAYOR DE LA FRESNEDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2021/0109 **EL CASTELLAR** EL POZO Y EL HOYO
ACTUACIONES PALEONTOLÓGICAS EN LOS YACIMIENTOS DE ICNITAS DE DINOSAURIOS B.I.C. "EL POZO" Y "EL HOYO" EN EL CASTELLAR
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 68 2021/0110 **VALDEROBRES** C/ LA PAZ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN TEJADO Y REFORZAR PARED ESCALERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2021/0111 **MOSQUERUELA** ERMITA DE SAN ROQUE
MEMORIA VALORADA EN RELACIÓN A ACTUACIONES EN LA ERMITA DE SAN ROQUE (REPARACIÓN DE ALERO)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 70 2021/0112 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 50
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



71 2021/0113 **LA FRESNEDA** IGLESIA SANTA MARÍA LA MAYOR
DOCUMENTACION RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:
CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 31/03/2021

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 31 de marzo de 2021, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. Sergio Aguarta Nasarre

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Antonio Jiménez Martínez

D.^a Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. Luis Alcalá Martínez

D. Germán Monforte Esteban

Abre la sesión D.^a Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0326

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública (estufas), vinculada al establecimiento ubicado en c/ Padre Tomás Lozano, n.º 5 (El Rincón del Pincho). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2011, adjuntando documentación relativa a instalación en la vía pública de una terraza de hostelería vinculada al establecimiento Bar Manolo, en C/ Tomás Lozano, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2012, adjuntando nueva documentación para la instalación de estufas exteriores en la terraza de hostelería en c/ Tomás Lozano, 5 bajo Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de instalación de estufas exteriores en la terraza referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando nueva documentación para el cerramiento de la terraza de hostelería en c/ Padre Tomás Lozano, n.º 5. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el cerramiento de la terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2016, adjuntando documentación para la modificación de la terraza de hostelería en la vía pública en c/ Padre Tomás Lozano, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la modificación de la terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

- Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los



parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la colocación de los paravientos propuestos incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. [...]”

2.- EXPEDIENTE: 2017/0123

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación (Memoria valorada) para instalación de pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida “EL Prado”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0010

I.1. Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (30/12/16): las obras carecen de licencia municipal y no disponen de informe preceptivo de la CPPC.

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2017, adjuntando documentación para legalización de obras efectuadas consistentes en la ampliación de zona de juegos en el parque Guadalope, en el polígono 4, parcelas 65 y 135. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para ampliación de zona de juegos Parque Guadalope”, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2016.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

“Las futuras fases de acondicionamiento de este espacio (mobiliario urbano, elementos deportivos, etcétera) serán objeto de autorización cultural.”

II. Expediente 2017/0123

II.1. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando documentación para instalación de una pista de pádel en Parcela 135 del polígono 4, Partida “EL Prado”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Memoria valorada “Instalación pista pádel”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Además, se avanza el criterio de la Comisión:



- Deberá estudiarse otro emplazamiento para la pista de pádel fuera del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, ya que elementos de gran impacto visual, como las luminarias sobre postes de 6 metros de altura propuestas, resultarían perturbadores para su ambiente.”

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de una pista de pádel en la parcela 135 del polígono 4, partida “El Prado”. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Instalación pista pádel”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.»”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria valorada “instalación pista de pádel”, en parcela 135, polígono 4, partida “El Prado”, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación en relación a la Memoria valorada “Instalación pista pádel”, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2017, ya que incumple los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos recogidos en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la prohibición establecida en el artículo 34.1, de la misma, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...)”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Instalación de pista de pádel”, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, ya que incumple los criterios de intervención en los Conjuntos Históricos recogidos en el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la prohibición establecida en el artículo 34.1, de la misma, que se transcribe a continuación:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, [...]”

3.- EXPEDIENTE: 2017/0419

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública vinculada al establecimiento ubicado en Avenida Segorbe, n.º 1 (Hotel Oriente). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Avda. Segorbe, n.º 1 (Hotel Oriente). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:



"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se pronuncia únicamente en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0023

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para Cubierta de Piscina Municipal, en Parcela E-2. Área A. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0023. Consulta previa sobre instalación de equipamiento.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área "A". Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.

- Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.

- Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

- Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico."

I.2.- Escritos del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de



rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación uso deportivo y consulta previa sobre Memoria valorada "Cubierta Piscina Municipal" en Parcela E-2. Área A. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área "A", visado por el COAA con fecha 15 enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.
- Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

B.- Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, al nivel de definición presentado.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El proyecto deberá incluir alzados compuestos que incluyan el pabellón contiguo.
- Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el edificio colindante y, sobretodo, con el recinto amurallado y el conjunto histórico."

II. Expediente 2018/0105

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2018, adjuntando modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "extensión casco urbano" Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación nº 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, ya que se considera que las condiciones de edificación que permitirían el cubrimiento del equipamiento en la parcela objeto de la modificación podrían dar lugar a una edificación con un impacto negativo para la contemplación del Conjunto Histórico de Linares de Mora."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando nueva documentación para la modificación nº 2 del plan parcial área "A" extensión del casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación n.º 2 del Plan Parcial Área A "Extensión de casco urbano", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cubrimiento de la piscina deberá tener el mínimo impacto posible, empleando materiales transparentes, como vidrio, policarbonato, etc., y un sistema que permita recoger el cerramiento y plegarlo cuando no esté en uso. Estas propuestas concretas deberán ser objeto de autorización cultural como parte del proyecto de la piscina."



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Cubierta Piscina Municipal, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2021, dada su ubicación junto al volumen del pabellón multiusos ya existente.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública vinculada al establecimiento ubicado en c/ Matías Abad, n.º 3 – Jardín de San Pedro (Cafetería-Bar Quiosco), dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0170

I.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de Marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

“Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

II.- Expediente n.º 2015/0004

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2015, adjuntando consulta previa para la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2015, acordó:



“Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que, dada la relevancia del espacio en el que se pretende instalar el quiosco, esta Comisión precisa que se amplíe la información remitida para emitir su pronunciamiento, aun con el carácter de consulta previa. En concreto, deberá justificarse la provisionalidad de la instalación y detallar las actividades a las que servirá, con indicación expresa de si las mismas precisarán de otros elementos adicionales al que ahora se propone.”

II.2.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2015, adjuntando nueva documentación para el estudio previo de instalación de quiosco en el Jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

“Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de ubicar un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El emplazamiento del quiosco será el indicado en la consulta.
- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C, en la primera consulta planteada.
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2015, adjuntando documentación relativa a la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro, Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión y teniendo en cuenta la provisionalidad de la instalación, la ubicación de un quiosco en el jardín de la Iglesia de San Pedro, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín.
- Cuando se retire el quiosco, la zona ocupada deberá reponerse a su estado original, eliminando los dados de anclaje de hormigón y colocando césped.”

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2015, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en el jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

“Autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de las sombrillas, en las que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:



En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

III. Expediente 2018/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, acordó:

“No autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la ampliación de la misma afectaría a la contemplación del Bien de Interés Cultural y modificaría el carácter y la zonificación de usos del espacio del jardín.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la ampliación de la misma afectaría a la contemplación del bien de interés cultural y modificaría al carácter y la zonificación de usos del espacio del jardín.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0280

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, al nivel de definición que se ha presentado la propuesta.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.



2.- Escrito de Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en c/ Canaleta, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, visado por el COAA con fecha 15 de octubre de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento tipo portland en los rejuntados ni revestimientos de las fábricas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. Por último, el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

3.- Comunicaciones de incidencia del APPC con fecha 8 de septiembre de 2020 y 1 de marzo de 2021: las obras no se ajustan a la autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de vivienda en Rubielos de Mora, visado por el COAA con fecha 28 de enero de 2021, dado que se trata un inmueble situado en el entorno del Conjunto Histórico BIC.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0403

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de tapado de huecos en fachada y posterior pintado de la misma en c/ San Antonio, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ San Antonio, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En caso de cambiar las bajantes y canales, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble."

2.- Comunicación del APPC con fecha 10 de febrero de 2020, sobre intervenciones no contempladas en la autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



8.- EXPEDIENTE: 2020/0013

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de instalación de placas informativas en el Conjunto Histórico de Castellote. Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 10 de enero de 2020: Colocación de placas informativas sin informe de la CPPC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la materialidad escogida para la señalética (acero corten), se deberá realizar un correcto mantenimiento que evite escorrentías y manchas en los muros en los que se han colocado los carteles.

9.- EXPEDIENTE: 2020/0031

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1 (IES Vega del Turia). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2020, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

10.- EXPEDIENTE: 2020/0115

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2021, adjuntando la Memoria valorada para varias intervenciones en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2004/0127. Intervención en el Castillo de Peracense

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de marzo de 2004, adjuntando memoria valorada de acondicionamiento parcial del castillo.



La CPPC, en sesión del 30 de marzo de 2004, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense, que esta Comisión se reserva la emisión de informe hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, documentación gráfica y fotográfica de las zonas de actuación.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte con fecha 21 de junio de 2004, adjuntando Proyecto Básico y de ejecución de obras de consolidación y recuperación del castillo.

La CPPC, en sesión del 27 de julio de 2004, acordó:

“Autorizar el proyecto referido condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberá redactar un informe por parte de técnico conservador restaurador de bienes culturales referente a aquellos aspectos que sean de su competencia. Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente.

2. El desbroce de la vegetación y la retirada de rellenos existentes se realizarán bajo el control y seguimiento arqueológicos. El proyecto definitivo de escaleras quedará condicionado a los resultados de la supervisión arqueológica, que determinará la conservación y/o existencia de restos del sistema constructivo del acceso original.

3. Se deberá remitir copia del citado proyecto visada por el COAA.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 29 de septiembre de 2004, adjuntando informe de restauración conservación del Castillo, Edificio declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 28 de octubre de 2004, acordó:

“1.- Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera correcto el informe redactado por el técnico conservador-restaurador de bienes culturales D. Ángel Morollón. No obstante se recuerda a ese Ayuntamiento el acuerdo de esta Comisión de fecha 27 de julio de 2004 según el cual, “Las actuaciones de consolidación y restauración de fábricas originales deberán llevarse a cabo de acuerdo con dicho informe y bajo la supervisión de técnico competente”.

2.- Recomendar al Ayuntamiento que, con objeto de mantener el monumento en las mejores condiciones posibles, lleve a cabo las actuaciones necesarias para solucionar los problemas enumerados en el apartado “8.-OBSERVACIONES” del citado informe, referentes a la puerta de acceso, la iluminación, los usos indebidos del monumento, la seguridad de los visitantes, la acumulación de basura, los elementos de materiales inadecuados y la acumulación de excrementos de aves.”

II.- Expediente relacionado nº 2010/0238. Licencia de apertura del Castillo de Peracense.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de Junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC.”

III.- Expediente relacionado nº 2014/0021. Proyecto básico y de ejecución de Varias intervenciones de condicionamiento en el Castillo de Peracense.

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase I)



La CPPC., en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2014, acordó:

“Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto.

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de **varias intervenciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC. (Fase II)**

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto referenciado (Visado COAA 19/03/2014) con las actuaciones planteadas.”

III.3.- Con fecha 3 de Septiembre de 2014, tiene entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, comunicación del Agente de protección del Patrimonio de la zona, indicando la colocación de un cartel, con plano del Castillo, sobre uno de los muros del Monumento, a la derecha de la entrada principal. Se señala el incumplimiento de la prescripción establecida por la CPPC. en su acuerdo de 31 de Enero de 2014, para las actuaciones descritas en el proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento del Castillo de Peracense.

IV.- Expediente relacionado nº 2015/0053. Proyecto básico y de ejecución para la Mejora en las condiciones de accesibilidad al Castillo de Peracense.

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

“1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a las intervenciones sobre la puerta de acceso y en el pabellón de recepción de visitantes, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



2.- Suspender la emisión de autorización del Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora en las condiciones de accesibilidad del Castillo de Peracense, en lo referente a la intervención sobre las escaleras existentes entre el acceso y el primer recinto, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para esta actuación, no permite tomar un acuerdo sobre la misma.

3.- Se tiene constancia de la colocación de un cartel sobre uno de los muros del Castillo de Peracense, a la derecha de la entrada principal. Esta actuación no cuenta con autorización cultural e incumple el punto "A" del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de 31 de Enero de 2014, en relación con actuaciones de acondicionamiento en el Castillo de Peracense, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Autorizar el proyecto referenciado, a excepción de los apartados que se indican a continuación, para los que deberán remitirse nuevas propuestas que tengan en cuenta los siguientes criterios:

A.- Señalizaciones de advertencia

Las señalizaciones propuestas no podrán adosarse en ningún caso a los muros, recomendándose que se estudie la posibilidad de realizar una señalización única, comprensiva de todas las indicaciones de peligro, a la entrada del recinto o, alternativamente, que se refundan en una sola señal las que se encuentren muy próximas entre sí.

También debería estudiarse la conveniencia de incorporar las advertencias de peligro en el propio ticket de entrada, o en folletos informativos entregados al efecto.

B.- Barandillas

La colocación sistemática de barandillas desvirtúa al BIC. Por tanto, deberá estudiarse un diseño que cause menor impacto sobre el conjunto, teniendo en cuenta, además, que la solución que se adopte deberá generalizarse en el recinto, incluyendo a las ya existentes.

Por parte de esta Comisión se avanza el criterio de que el diseño que se proponga debe permitir la integración de las barandillas en el BIC, y si esto no es posible en alguna zona concreta, excluir el acceso a la misma en las visitas realizadas al recinto."

En todo caso, el cumplimiento de las normas de seguridad y accesibilidad tendrá que valorarse por el Ayuntamiento en el seno del procedimiento correspondiente a la licencia municipal de apertura y funcionamiento de dichas instalaciones."

De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, esta actuación infringe el orden jurídico establecido. Se deberá presentar documentación para la legalización, si procede, de la intervención referenciada."

V. Expediente relacionado 2015/0093: PBE de varias intervenciones de acondicionamiento en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento (3ª campaña) en el Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó:

1.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Muralla Norte –compleción de escalera de acceso y paso de ronda-, pabellón de recepción de visitantes, Cuerpo de Guardia y construcción anexa y excavaciones arqueológicas en la zona de la Poterna y en la entrada oriental al Cuerpo de Guardia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá llevarse a cabo Control y Seguimiento Arqueológico de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- En relación con la compleción de la escalera de acceso y del paso de ronda ubicados en la muralla Norte, se recuerda el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

- En relación con la instalación eléctrica prevista para el Cuerpo de Guardia y la edificación adosada a ésta, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida... la colocación de... cualquier clase de cables... y conducciones aparentes."

De este modo, las instalaciones previstas deberán quedar siempre ocultas y su trazado en ningún caso afectará a elementos originales del B.I.C.

- Toda la intervención deberá quedar documentada, con planos y fotografías antes y después de los trabajos, remitiéndose a esta Comisión memoria final de los trabajos.

2.- Suspender, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de varias intervenciones de acondicionamiento sobre el Castillo de Peracense (3ª campaña), firmado con fecha de 12 de marzo de 2015, en lo referente a las actuaciones a llevar a cabo en la Torre Noroeste del recinto inferior y en las dos sepulturas exteriores, por estimar que el nivel de definición de la documentación presentada para ejecutarlas no permite tomar un acuerdo sobre las mismas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con la instalación de una escalera para habilitar el acceso a la Torre Noroeste, se deberá presentar una relación -documentada con fotografías y planos, datando su fecha de ejecución- de todas las escaleras y pasos existentes en el Monumento, que sirva para contextualizar la actuación propuesta y valorar la idoneidad de la misma.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Con el objeto de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación del Castillo de Peracense, se insta al Ayuntamiento de la localidad a la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Bien de Interés Cultural, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones.

VI. Expediente 2016/0370. Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2016, adjuntando Plan Director del Castillo de Peracense, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2016, acordó:

"Autorizar el Plan Director del Castillo de Peracense, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- Las propuestas que concreten las sucesivas actuaciones dentro de las líneas "medidas de protección al monumento y al visitante" y "recuperación de elementos y espacios desaparecidos", deberán justificar caso por caso su necesidad y las soluciones adoptadas. Como criterio general, debe prevalecer siempre la conservación y puesta en valor del BIC."

VII. Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre las "Obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director del Castillo de Peracense", Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó:



"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, en términos generales.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.
- La escalera de acceso a la torre del hospital deberá tener el mínimo peso visual posible e integrarse en su ubicación.
- La plataforma del punto de información deberá minimizarse en tamaño y su acabado deberá quedar perfectamente integrado en el paisaje circundante."

VIII. Expediente 2019/0084

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan Director en el Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 1ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y deberán realizarse por un técnico restaurador especialista.

Deberá minimizarse la señalética de advertencia dentro del recinto del castillo, reservándola para los puntos donde sea estrictamente necesaria. En este sentido, se recomienda que el panel del punto de encuentro y el tique de entrada al bien contengan información general de los riesgos existentes durante la visita.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda eliminar el alfombrado de madera del aljibe del recinto superior."

IX. Expediente 2020/0115

XI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan Director en el castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, a excepción de las actuaciones indicadas en el apartado B de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte y con supervisión de un técnico restaurador especialista.

B.- No autorizar el Proyecto de obras de restauración de la 2ª fase del Plan director en el Castillo de Peracense (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2020, en lo referente a la reinterpretación de las almenas e intervenciones propuestas en el paso de ronda, así como todas aquellas actuaciones no



centradas en la protección provisional de los restos de la iglesia de la Villeta, ya que al seguir su curso la intervención e investigación arqueológica, las medidas de protección (como la recuperación de un volumen reinterpretado de la ermita) solo podrán plantearse una vez se conozcan los posibles hallazgos.

Considerándose que dichas intervenciones incumplen el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles».

IX.2.- Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Memoria valorada para "Varias intervenciones en el Castillo de Peracense" (habitación pentagonal, torre de acceso, cuerpo de guardia, muro este del recinto interior, los casares, canteras del recinto interior y cercado de la Villeta y los casares). Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Varias intervenciones en el castillo de Peracense", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La consolidación y restitución volumétrica del macizo rocoso que sustenta el cuerpo de guardia (T2.1) deberá realizarse con un material distinto al propuesto (fábrica de mampostería), que se integre en la roca y no simule una fábrica de sillería o mampostería.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Aunque puede ser útil formando parte de estratificados de protección en combinación con otros materiales, situar una lámina geotextil directamente en contacto con suelos o revestimientos murales ha dado mal resultado en otros yacimientos. El problema es que, a causa de la humedad y la presión del relleno de grava, arena, arlita, etc., se podría adherir a las superficies de modo que, cuando se decide retirarlo, arrastra la capa superficial o no tan superficial.

En este caso, empleada como capa de intervención entre un pavimento de tierra compactada y un relleno de grava, se recomienda intercalar, entre el geotextil y el suelo, una capa que impida que se adhiera al mismo, pero que sea transpirable, por ejemplo, malla de sombreado, de ocultación o malla antihierbas, es decir, un tejido que no retenga el agua y tenga una trama suave para evitar que se marque en el pavimento."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Varias intervenciones en el castillo de Peracense", documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se constata que la fábrica a restituir es original del castillo, se considera bien orientada la propuesta, siguiendo su aparejo y materialidad. No obstante, si los vestigios aparecidos fueran de una actuación más reciente, la restitución volumétrica debería realizarse preferiblemente con un material distinto al propuesto, que se integre en la roca, respetando los vestigios de mampostería existentes identificados en la documentación.

11.- EXPEDIENTE: 2020/0155

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación (planos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2015/0126



Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Informar desfavorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado B.I.C., e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo n.º 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente."

II. Expediente relacionado 2016/0264

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda.

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación."

III. Expediente relacionado 2018/0229

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de La Fresneda, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

Asimismo, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.

Por último, se desea subrayar que se valora muy positivamente la propuesta de materiales y criterios de diseño de la envolvente planteados en la consulta."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de intervención en edificio para uso de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, reitera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

En este sentido, se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

Por último, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles."

IV. Expediente 2020/0155

IV. 1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un proyecto que recoja la situación actual de las parcelas (planimetría, memoria, presupuesto), así como la documentación necesaria para justificar una posible situación de ruina o bien la rehabilitación de los restos existentes. Se recuerda que este emplazamiento no es un solar libre de edificación.

Además, se desea reiterar el avance de criterio de esta Comisión en las consultas previas presentadas en el año 2018:

- Se recuerda el artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

- Sin embargo, se recuerda que, en caso de ser este un caso donde fuera aplicable la excepcionalidad de la ley, la declaración de ruina deberá realizarse conforme a la legislación vigente (competencia municipal).

- Se considera que las futuras propuestas deberían tomar como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el conjunto histórico. Como se ha avanzado previamente, la futura documentación deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles."

IV. 2.- Comunicación de incidencia del agente de protección del patrimonio cultural con fecha 19 de septiembre de 2020: Se han derribado los inmuebles sin autorización cultural.

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2020, adjuntando Resolución de alcaldía declarando la ruina inminente de los inmuebles sitios en c/ Castillo, n.º 8-10-12, Informe justificativo del estado de ruina total, redactado por el proyectista, e Informe técnico municipal. Edificios ubicados dentro del entorno de protección del Castillo de La Fresneda, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de alcaldía declarando la ruina inminente de los inmuebles sitios en c/ Castillo, n.º 8-10-12.

No obstante, para la redacción del proyecto se deberá tener en cuenta el avance de criterio de los acuerdos anteriores:

- Se considera que las futuras propuestas deberían tomar como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el conjunto histórico. Como se ha avanzado previamente, la futura documentación deberá incluir planimetría que recoja el estado actual (o previo a la demolición) de los inmuebles originales.

Así mismo, se recuerda el artículo de la modificación 6 del PGOU que hace referencia a las futuras intervenciones en estas parcelas:

"Las edificaciones incluidas dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.O.U. deberán mantener el volumen existente sin aumentar en ningún caso la altura original. Además deberán ajustarse, entre otros, a lo establecido por el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, manteniendo la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en La Fresneda (Teruel), visado por el COAA con fecha 28 de enero de 2020 y los Planos A y 06 del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda de Turismo Rural en La Fresneda (Teruel),



documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La cobertura de ambos tejados deberá ser de teja árabe curva, utilizando teja recuperada procedente de derribo. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuerda que, en cumplimiento del artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural, no se permiten instalaciones adosadas a fachada. En referencia al recuperador de calor, se recuerda que no podrá tener afección negativa a la fachada posterior.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado el elevado número de antecedentes en este expediente, se insta al Ayuntamiento a remitir un documento que refunda estos planos con el resto del proyecto y que incorpore las últimas modificaciones a la memoria y el presupuesto.

- Se recuerda el artículo de la modificación 6 del PGOU que hace referencia a las intervenciones en estas parcelas:

“Las edificaciones incluidas dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 6 del P.G.O.U. deberán mantener el volumen existente sin aumentar en ningún caso la altura original. Además deberán ajustarse, entre otros, a lo establecido por el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, manteniendo la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

12.- EXPEDIENTE: 2020/0251

Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2021, adjuntando nueva consulta previa relativa a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10, de la localidad de Mosqueruela. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de Diego Martínez Ramos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2020, adjuntando consulta previa relativa a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10, de la localidad de Mosqueruela. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble en el entorno del Conjunto Histórico BIC, sin una justificación detallada de los términos técnicos y económicos que llevan a solicitar esta actuación. Sin embargo, se recomienda un planteamiento de rehabilitación frente a la total renovación del inmueble.

Por último, de cara a la futura intervención, se deberán tener en cuenta la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc.”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando nueva consulta previa relativa a rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10, de la localidad de Mosqueruela. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta de derribo del inmueble en el entorno del Conjunto Histórico BIC, sin una justificación detallada de los términos técnicos y económicos que llevan a solicitar esta actuación. Sin embargo, se recomienda un planteamiento de rehabilitación frente a la total renovación del inmueble.

Por último, de cara a la futura intervención, se reitera que se tenga en cuenta la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel de la CPPC, en referencia a acabados de fachadas, huecos, cubiertas, etc."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, al nivel de definición presentado. Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, para la redacción del proyecto:

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten los aplacados, las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- La nueva medianera vista deberá tener tratamiento de fachada.
- Dado que el acabado actual de las fachadas es un encalado o revoco, se recomienda mantener este acabado para la ampliación del edificio.

13.- EXPEDIENTE: 2020/0339

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2021, adjuntando Decreto n.º 614/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2020, adjuntando Decreto n.º 2059/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2059/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 614/2021 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º.

14.- EXPEDIENTE: 2020/0365

Escrito del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto técnico de mejoras de pavimentación y acondicionamiento de infraestructuras de Plaza la Iglesia. Actuación en el entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción, monumento declarado BIC, y en el entorno de un peirón BIC, por declaración genérica de cruces de término en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 28 de agosto de 2020: se han realizado obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto técnico de mejoras de pavimentación y acondicionamiento de infraestructuras de la Plaza de Ferreruela de Huerva (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0454

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2021, adjuntando documentación para legalización de obras de sustitución de zócalo en la fachada del inmueble sito en c/ Mayor, n.º 2-4 de Navarrete del Rio. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 28 de agosto de 2020: se han realizado obras sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 d), de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de esta Comisión:

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0455

Escrito del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Modificado de reforma integral con intervención estructural en vivienda unifamiliar en c/ Pecha, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 9 de octubre de 2020: obras realizadas sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Modificado de reforma integral con intervención estructural en vivienda, visado por el COAA con fecha 23 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado para su reutilización en la nueva cubierta. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin generar reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, dada su ubicación, se desaconseja el empleo de morteros monocapa y se recomienda el uso de materiales tradicionales para el revestimiento de la fachada ubicada frente al bien de interés cultural.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0488

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de fachada lateral, picando revocos en plantas baja para dejar piedra rejuntada y pintado del resto de cerramiento en Plaza Collado, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada lateral, picando revocos en plantas baja y primera para dejar piedra rejuntada y pintado del resto en Plaza Collado, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita la documentación necesaria para la correcta justificación de la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón (Teruel)):

“[...] 4. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas. Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento



tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). Asimismo las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la Comisión ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. La información aportada no es suficiente para conocer si este es el caso de todo el revoco, o solo del zócalo (que tiene un acabado "a la tirolesa")."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita la documentación necesaria para la correcta justificación de la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

43 [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 211/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Tronchón (Teruel)):

"[...] 4. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas. Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). Asimismo las nuevas edificaciones deben adaptarse a la escena urbana en la que se integran, siguiendo las tipologías tradicionales. [...]"

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas no muestran este tipo de aparejo con claridad.



- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Ya que toda la fachada está revestida con este tipo de material y le está causando lesiones al muro (como las sales que se aprecian en las catas), se avanza que se podría permitir su picado, ya sea para su sustitución por otro mortero más transpirable (de cal) o, incluso, para dejarse visto, si se justificase debidamente en documentación adicional.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0491

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2021, adjuntando nueva documentación para mejora de acceso a inmueble sito en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0347

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para instalar cartel comercial en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de Protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.”

II. Expediente 2020/0491

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para mejora de acceso a inmueble sito en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.



19.- EXPEDIENTE: 2020/0522

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación (estados actual y propuesto y fotografías de detalle y de conjunto) para completar a la remitida con anterioridad (registrada de entrada con fecha 14 de diciembre de 2020), para abrir hueco y colocar puerta de garaje en c/ Arrabal, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla y castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro (composición del alzado, materiales, etc.).
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

20.- EXPEDIENTE: 2020/0528

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2021, adjuntando documentación para modificación de terraza de hostelería en vía pública (modificación de sombrillas), vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, n.º 10 (Bar Victoria). Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2007/0224

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2007 adjuntando documentación para la instalación de terraza en Plaza de la Catedral, 10, entorno de protección de la Iglesia Catedral "Santa María de Mediavilla" declarada BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012 acordó:

"1.- Autorizar la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- El color de las estructuras de las sillas y las mesas deberán ser iguales.
- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas. En este caso será necesario informe de la CPPC, de forma previa a su colocación.
- En caso de colocar sombrillas, estas deberán cumplir lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II.- Expediente 2013/0327



Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando nueva documentación para el cerramiento de la terraza de hostelería en Plaza de la Catedral, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, acordó:

“Autorizar el cerramiento de la terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.
- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

III. Expediente 2019/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando documentación para incorporar una barrica de madera a la terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, n.º 10 (Bar Victoria), ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

IV. Expediente 2020/0528

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2020, adjuntando documentación para modificación de mobiliario e instalación de estufas en terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, n.º 10, dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la ubicación de la terraza en una zona peatonal y singular del conjunto histórico de Teruel, no se considera necesaria ni adecuada la colocación de delimitadores tipo celosía o cerca.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la ubicación de la terraza en una zona peatonal y singular del conjunto histórico de Teruel, no se considera necesaria ni adecuada la colocación de delimitadores tipo celosía o cerca.



No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0540

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando nueva documentación (fotografías de detalle de la fachada) para rehabilitación de fachada dejando la piedra vista en c/ Virgen del Rosario, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada dejando la piedra vista en c/ Virgen del Rosario, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación fotográfica necesaria para la correcta explicación de la actuación (fotografías de conjunto y de detalle).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 103/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Calaceite (Teruel):

2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Calaceite como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas de piedra vista, revocadas y encaladas). [...]”

Además, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. La información con que se cuenta en el expediente permite ver algún rejuntado con este material en planta baja, pero no se aprecia con claridad.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que se considera que la fábrica tiene una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior. No obstante, el informe queda condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas.
- El rejuntado deberá realizarse empleando morteros con mejores prestaciones técnicas que los morteros de cemento tipo pórtland, como morteros de cal, entonados con el color de la piedra.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0543

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para obras realizadas sin autorización cultural (colocación de placa de metacrilato en la Torre Gótica de Alcañiz). Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- I. Expediente 2015/0500. Rehabilitación de la Torre Gótica.
- II. Comunicación de incidencia del APPC con fecha 12 de diciembre de 2020: colocación de placa sobre el muro de la Torre Gótica.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que la propuesta incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda colocar este elemento de señalética en un elemento mueble en el interior de la Torre.

23.- EXPEDIENTE: 2021/0012

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2021, adjuntando documentación para modificación de fachada y cambio de uso de local en planta baja en c/ Cerezo, n.º 19-21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva: solicitud de modificación de fachada y cambio de uso de local en planta baja, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020 y Plano de Propuestas de modificación de fachada, visado por el COAA con fecha 2 de diciembre de 2020, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que las dos alternativas de fachada presentadas son posibles, dado que esta zona no se encuentra protegida como conjunto histórico BIC, sino que está en su entorno de protección.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada (revestimiento).

24.- EXPEDIENTE: 2021/0046

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para reparación de frontón, en c/ Mesón, n.º 2, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, dado que se trata de una construcción existente y consolidada dentro del conjunto histórico de Jabaloyas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles.
- La malla a sustituir deberá tener las mínimas dimensiones que sean posibles a nivel de normativa, para reducir el gran impacto visual de la instalación sobre el conjunto histórico.

No obstante, para mejorar la integración de esta instalación deportiva y social en el conjunto histórico y, especialmente, respecto a la conocida como "Casa de los Diezmos", se recomienda que antes de iniciar los trabajos de pintura, se realicen varias muestras de color en el frontón, teniendo en cuenta el cromatismo del edificio contiguo, para poder elegir la mejor opción a nivel de integración en el conjunto histórico y de práctica del deporte.

25.- EXPEDIENTE: 2021/0047

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para reapertura de huecos cegados en el campanario de la Iglesia de nuestra Señora de la Asunción. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Antes de proceder a la restitución de los huecos del campanario, la situación actual deberá documentarse con fotografías de detalle que permitan recabar información sobre la posible fecha y motivo del cegado de estos huecos.
- La intervención deberá realizarse de forma cuidadosa, garantizando la estabilidad de las dovelas y evitando la caída de mampuestos hacia las cubiertas de la iglesia y respetando el sistema de atirantado que atraviesa el macizado.
- Durante y después de la actuación, se deberá analizar su estado de conservación de las dovelas y jambas, para proponer las intervenciones necesarias para su posterior consolidación con materiales compatibles con el bien de interés cultural. Se recuerda que estas deberán contar con autorización cultural.

26.- EXPEDIENTE: 2021/0048

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Iglesia, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color deberá ser suave (blanco roto, ocre claro, etc.), no de una tonalidad discordante. Además, para una mayor durabilidad de la intervención y transpirabilidad del muro, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

27.- EXPEDIENTE: 2021/0049

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para colocar una puerta metálica forrada de madera y forrar de madera otra puerta metálica ya existente en c/ Iglesia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta existente se forrará con lamas de madera en tono oscuro.
- La nueva puerta deberá ser de madera con un acabado similar a la anterior.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de imitación de madera.

28.- EXPEDIENTE: 2021/0050

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para colocar rejas de forja en todas las ventanas en c/ Iglesia, n.º 7 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las rejas deberán colocarse dentro de los huecos, no por el exterior, como se plantea en la fotografía aportada.

29.- EXPEDIENTE: 2021/0051

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para colocar un tablón informativo metálico forrado de madera en c/ Iglesia, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda su colocación en las jambas del hueco principal de la fachada.

30.- EXPEDIENTE: 2021/0052

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de local en c/ Virgen del Carmen, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de local, visado por el COAA con fecha 26 de enero de 2021, dada su ubicación en el entorno de protección del conjunto histórico, condicionado a las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en esta u otras intervenciones, como elementos de madera, tejas, etc.

31.- EXPEDIENTE: 2021/0053

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para arreglar solera de balcón en Plaza de la Villa, n.º 3, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado n.º 2016/0422: PBE de reforma de cubierta.

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en Plaza del Ayuntamiento, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta, visado por el COAA con fecha 26/9/16, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, que se va a recuperar, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera y éstas de madera en tonos acordes con el resto de la fachada.

- El lucernario en cubierta no se realizará con materiales plásticos y deberá estar enrasado en el plano de la cubierta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte preexistente.



32.- EXPEDIENTE: 2021/0054

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para sacar el zócalo de piedra y pintar la fachada en c/ Vallado, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el pintado de la fachada. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono similar al existente en la actualidad u ocre claro.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en el zócalo, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuado el planteamiento de dejar vista la piedra del zócalo y el resto de la fachada revocada, salvo que la tipología tradicional tenga estas características (por ejemplo, si se tratase de una tapia de tierra con zócalo de mampostería, etc.). El criterio de la Comisión al respecto de picado de revocos existentes es el siguiente:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas. Este es el caso del zócalo del inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales o incluso poniendo en valor el azulete tradicional del que quedan restos en el inmueble, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

Por otra parte, como esta fachada podría formar parte del recinto fortificado de Rubielos de Mora, cualquier intervención sobre la posible muralla deberá tener en cuenta esta circunstancia y no deberá causarle ninguna afeción.

33.- EXPEDIENTE: 2021/0055

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno. Actuación dentro del Conjunto Histórico de la Iglesia de San Millán de la Cogolla y enclave urbano, declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0289



I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2019, adjuntando documentación para realizar una rampa que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida a la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2019,, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar el reposicionamiento de la rampa en otra ubicación donde se produzca menos impacto sobre el bien.
- Si el desnivel a salvar es menor de 55 cm, al amparo de artículo 3.1 del CTE DB SU 1, no se colocará barandilla en este punto. Si no, la barandilla deberá tener la mínima perfilera necesaria, acabada en tono oscuro y mate.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el pavimento existente, en términos de color y textura. No se considera adecuado el empleo de piedra de Calatorao en la superficie de la rampa. Se empleará un material similar al de las plataformas horizontales, para una perfecta integración de los nuevos elementos con los preexistentes.”

I.2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2019: Colocación de rampas de madera provisionales.

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El primer tramo de rampa no deberá invadir la primera plataforma.
- Las rampas deberán quedar perfectamente integradas en el entorno inmediato de la iglesia de San Millán. Para ello, se recomienda emplear el mismo criterio que existe actualmente, con piedra de Calatorao (con tratamiento y acabado similar al existente) únicamente en la delimitación de las rampas y piedra caliza en las superficies horizontales de las mismas.
- No se permite el empleo de cemento tipo pórtland en contacto con las fábricas de la iglesia de San Millán, para evitar problemas de incompatibilidad o de transpiración del soporte.”

I.4.- Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2020, adjuntando Memoria valorada para supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de supresión de barreras arquitectónicas en la Iglesia de San Millán, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020.”



II. Expediente 2020/0008

Comunicación de incidencia del APPC con fecha 15 de diciembre de 2019: instalación de megafonía en el campanario sin contar con informe de la CPPC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Iglesia de San Millán de la Cogolla y entorno, visado por el COAA con fecha 10 de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Siguiendo un criterio de mínima intervención, se deberán primar las operaciones de refuerzo puntual y restauración frente a las de sustitución total y restitución, especialmente en los pavimentos de la plaza de acceso y el atrio, así como en las piezas de piedra, elementos de la puerta, etc. Así mismo, las reintegraciones volumétricas (con morteros de restauración o piezas de piedra) se realizarán solo cuando sean necesarias para evitar patología (problemas funcionales – como escorrentías o depósitos- o de estabilidad de los elementos constructivos).

- No se permite el empleo de morteros tipo pórtland en el pavimento. En su lugar, se recomienda el empleo de morteros de cal.

- El muro del antiguo cementerio se restituirá siguiendo la tipología original del resto del muro (aparejo, tamaño de mampuestos, con o sin argamasa, etc.).

- Por último, en las operaciones de limpieza con método acuoso, no se permite el empleo de un sistema de agua presión.

34- EXPEDIENTE: 2021/0056

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para sustitución de ventanales en c/ Vicente Pascual, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías de madera se colocarán a haces interiores y tendrán un diseño similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, se recomienda eliminar el fingido de sillería existente en el zócalo del inmueble, continuando el revestimiento del resto de la fachada (con morteros transpirables con base de cal). Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

35.- EXPEDIENTE: 2021/0057

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando documentación para restauración de aleros y tejado en Urbanización El Cerezo, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



36.- EXPEDIENTE: 2021/0058

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Canaleta, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la ubicación del inmueble, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 25 de enero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos y sus entornos no se permite la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda evitar el empleo de morteros tipo pórtland o monocapas en una zona que, aunque no está protegida dentro del conjunto histórico BIC, todavía conserva tipologías tradicionales.

- Se recomienda recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como elementos de madera, mampuestos, etc.

37.- EXPEDIENTE: 2021/0066

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2021, adjuntando Plan de despliegue de una red pública de acceso de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio La Fresneda (anexo de medidas correctoras remitido por correo electrónico el día 4 de marzo de 2021). Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica hasta el hogar FTTH en el municipio de La Fresneda, el Anexo de Medidas correctoras para el cableado y la instalación de equipos en fachada y el Anexo de Medidas correctoras para el cableado y la instalación de equipos en fachada. Revisión 1, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, documentos sin visado colegial con fecha de diciembre de 2020, febrero y marzo de 2021, respectivamente, teniendo en cuenta el compromiso de provisionalidad de la instalación aérea y en fachada, así como la mejora de la situación existente que se propone en la documentación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la realización de tendidos aéreos (cruces de viales o de fachada) que no sigan estrictamente tendidos existentes.

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se deberán realizar pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión con anterioridad para determinar su acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento de La Fresneda para que realice soterramientos puntuales en algunas zonas de especial interés del conjunto histórico, como la calle Mayor o el entorno de la capilla del Pilar.



38.- EXPEDIENTE: 2021/0067

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto de obras para recuperación y adecuación de las escaleras de acceso al cementerio municipal. Actuación en el entorno de protección del Acueducto-viaducto Los Arcos (Traída de Aguas), monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta que se reciba un estudio de afección visual de la propuesta al Arquillo y a la fuente y arca del Calvario. Además, no se considera suficientemente justificada el cambio de materialidad de los acabados de la escalinata.

Se recuerda que esta escalinata forma parte de un paisaje periurbano de la ciudad formado por varias construcciones junto al viacrucis, la fuente del Calvario y los muros del cementerio, en las que el empleo de la fábrica de ladrillo crea una unidad compositiva que se rompería con la materialización propuesta. En este sentido, se recomienda mantener el acabado de ladrillo macizo y hormigón de esta escalinata ejecutada a mediados del siglo pasado, realizando las reparaciones que sean necesarias.

39.- EXPEDIENTE: 2021/0068

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto de obras para renovación de aceras en la calle Granada, ubicada en el entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de aceras en la calle Granada, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2021.

Dada la ubicación de la intervención, se considera que no es necesaria supervisión arqueológica. No obstante, si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

40.- EXPEDIENTE: 2021/0069

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2021, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave ubicada en acera, para inmueble sito en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 607/2006. PBE edificio

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de diciembre 2007 adjuntando proyecto básico y de ejecución de locales y ocho viviendas en C/ Juan Alberto Belloch s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución del referencia, en lo que es materia de su competencia, con las siguientes prescripciones:

- Las tejas serán cerámicas curvas.
- El rejuntado de la mampostería será con mortero de cal.



- El resto de la fachada estará acabada en colores térreos acorde con el entorno, o en blanco roto.
- La carpintería será de madera terminada en color nogal oscuro.
- Los elementos de cerrajería estarán pintados en color oscuro terminación mate.
- De forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva."

I.2.- Comunicación de incidencia del agente de protección de patrimonio cultural con fecha 30 de diciembre de 2015: no se han realizado catas arqueológicas.

I.3.- Comunicación de incidencia del agente de protección de patrimonio cultural con fecha 27 de junio de 2018: posición y número de huecos y materiales empleados no se corresponden con los informados por la CPPC.

II.- Expediente relacionado 2019/0231

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de red aérea de baja tensión para suministro a edificio de viviendas en c/ Juan Alberto Belloch, nº 14, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El Ayuntamiento podrá estudiar soluciones con carácter provisional, en las que el cableado discurre en paralelo a otras instalaciones ya existentes, no obstante, la provisionalidad deberá ser asumida por el promotor, de forma expresa, en la nueva documentación técnica.

- Además, se desea recordar que existen intervenciones en esta propiedad realizadas sin autorización cultural y se insta al Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad o legalización de las mismas."

III.- Expediente relacionado 2020/0537

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de diciembre de 2020, adjuntando documentación relativa a acometida de gas en c/ Juan Alberto Belloch, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, definiendo perfectamente la ubicación, dimensiones y materialidad del armario, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 43.3 b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural de Aragón:

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción



de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

Además, se desea recordar que existen intervenciones en esta propiedad realizadas sin autorización cultural y se insta al Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad o legalización de las mismas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- Cuando sea posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

41.- EXPEDIENTE: 2021/0070

Escrito del Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto “Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Mirador accesible de Aguilar de Alfambra”. Actuación en el entorno de protección del Castillo de Cañada de Aguilar de Alfambra, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto “Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Mirador accesible de Aguilar de Alfambra”, visado por el COAA con fecha 3 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá garantizar que no se produce aparcamiento incontrolado de coches más allá de la zona habilitada para ello, para asegurar que no haya afeción negativa (visual y física) a los restos del castillo medieval, así como al yacimiento de la Edad de Bronce situado en las inmediaciones del lienzo de muralla y la ermita.

42.- EXPEDIENTE: 2021/0073

Escritos del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de febrero y 11 de marzo de 2021, adjuntando documentación para colocación de dos carteles metálicos publicitarios en c/ Depósito y c/ San Pedro, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los rótulos deberán tener un color oscuro, mate y deberá garantizarse un tratamiento que evite manchas o escorrentías en los muros donde se quiere colocar.

No obstante, se recomienda al ayuntamiento el estudio de uno o varios puntos concretos donde se puedan ubicar y centralizar este tipo de elementos de señalética, marcando directrices comunes para su ordenación y homogeneización, en armonía con los valores del Conjunto Histórico.



43.- EXPEDIENTE: 2021/0074

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de febrero de 2021, adjuntando documentación para pintura de fachada de local en Plaza de la Catedral, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2007/0224

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2007 adjuntando documentación para la instalación de terraza en Plaza de la Catedral, 10, entorno de protección de la Iglesia Catedral "Santa María de Mediavilla" declarada BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012 acordó:

"1.- Autorizar la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta CPPC, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- El color de las estructuras de las sillas y las mesas deberán ser iguales.
- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas. En este caso será necesario informe de la CPPC, de forma previa a su colocación.
- En caso de colocar sombrillas, estas deberán cumplir lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

2.- Se recomienda a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que se produzca una modificación en la Ordenanza en el Artículo 5- Mobiliario, materiales y colores, en su punto b) Gama de color, añadiendo el aluminio natural en la lista de colores permitidos, ya que no se considera inadecuado y ha sido el utilizado por todas las terrazas presentadas."

II.- Expediente 2013/0327

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2013, adjuntando nueva documentación para el cerramiento de la terraza de hostelería en Plaza de la Catedral, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el cerramiento de la terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- Los elementos separadores deberán pintarse en color marrón oscuro.
- Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en el caso de que se autorice su colocación, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

III. Expediente 2019/0247

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando documentación para incorporar una barrica de madera a la terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, n.º 10 (Bar



Victoria), ubicada dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

IV. Expediente 2020/0528

Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2020, adjuntando documentación para modificación de mobiliario e instalación de estufas en terraza de hostelería vinculada al establecimiento ubicado en Plaza de la Catedral, n.º 10, dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación,

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la ubicación de la terraza en una zona peatonal y singular del conjunto histórico de Teruel, no se considera necesaria ni adecuada la colocación de delimitadores tipo celosía o cerca.

No obstante, en relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

44.- EXPEDIENTE: 2021/0077

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2021, adjuntando documentación para reparación de revestimiento fachada, pintado de la misma y colocación de zócalo en c/ Tomás María Ariño, n.º 94. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo (como la colocación de aplacados en el zócalo).

Si el cambio en el material en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero.

45.- EXPEDIENTE: 2021/0078

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en Plaza Venerable Francés de Aranda, n.º 1, 3º C. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada para preservar la homogeneidad cromática en el edificio.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

46.- EXPEDIENTE: 2021/0079

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Río y Nevera, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para el revestimiento de los muros de fachada (realizados con un sistema constructivo tradicional), se recomienda la utilización de morteros compatibles y con mejores prestaciones técnicas (transpirabilidad, durabilidad, sostenibilidad) que el mortero de cemento tipo pórtland, como morteros de cal o yeso.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

47.- EXPEDIENTE: 2021/0080

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave ubicada en acera, para inmueble sito en c/ Doctor Gómez Ferrer, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la futura instalación de gas en el inmueble (no incluida en esta documentación), para que se dé cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Por tanto, el armario de entrada se deberá plantear en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se planteará encastrarlo en la fachada e integrarlo en la misma con una terminación adecuada. A partir de él, la instalación deberá discurrir por el interior del edificio.

48.- EXPEDIENTE: 2021/0081

Escrito del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando solicitud de autorización para realizar excavaciones arqueológicas en el Conjunto de las Salinas de la localidad de Arcos de las Salinas (Teruel). Lugar de interés etnográfico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0208

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando documentación relativa a la solicitud de autorización de actuación arqueológica en Arcos de las Salinas. Conjunto de las Salinas, lugar de interés etnográfico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos en Arcos de las Salinas, con fecha de mayo de 2020."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, Proyecto de la campaña de excavación 2021 en Arcos de las Salinas, Teruel, documento sin visado colegial sin fecha, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Aunque el geotextil puede ser útil formando parte de estratificados de protección en combinación con otros materiales, se desaconseja situarlo directamente en contacto con los restos puestos al descubierto, sobre todo si la zona va a quedar a la intemperie.

El aporte de humedad agravado por la presión de los materiales aportados sobre el geotextil (arena, grava, arlita, etc) puede provocar que éste se adhiera a determinadas superficies y al retirarlo se produzca un arranque indeseado.

Se recomienda intercalar entre el geotextil y los restos una capa igualmente transpirable que impida esa adherencia; se consideran adecuadas la malla de sombreado, de ocultación, malla antihierbas o similares. La condición es que sea un tejido que no retenga el agua, con una trama suave para evitar que se marque en las superficies a proteger.

49.- EXPEDIENTE: 2021/0082

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2020/0445

Escrito de D. Pedro Antonio Bel Anzué, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación del antiguo Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que para lograr los objetivos de protección, conservación y puesta en valor de este bien cultural, ubicado en el entorno del Puente Romano y de otros ejemplos del patrimonio industrial de la localidad, se deberían modificar las condiciones urbanísticas de la parcela, para que estas sean coherentes con la preexistencia y sus características.

En este sentido, sería conveniente la inclusión del antiguo Martinete de cobre de Calamocha en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada (como se avanza en la memoria).

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recuerda que todavía no se ha remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural el informe arqueológico preliminar de las excavaciones realizadas en el Martinete.

50.- EXPEDIENTE: 2021/0083

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta de edificio municipal en Avenida Sagunto, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en edificio municipal, sin visado colegial, con fecha febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como se van a incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor y tipología de origen.



- Se deberá retirar la cubierta de placas traslúcidas del patio trasero.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Para ello, se recomienda realizar una pequeña cata en el revestimiento del porche para determinar el color original de los paramentos y pintarlos en una tonalidad similar. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación, tratamiento y empleo de los elementos estructurales de madera en buen estado.

Por último, se recomienda la sustitución de la señalética de los locales ubicados en este inmueble, ya que la actual podría incumplir el artículo 7 de las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el conjunto histórico de Teruel.

51.- EXPEDIENTE: 2021/0084

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de la cubierta de cobre del torreón sur del edificio de servicios múltiples en el que se ubica la Delegación Territorial en Teruel de la Diputación General de Aragón, en c/ San Francisco, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica "Trabajos de reparación de la cubierta de cobre del torreón sur del edificio de servicios múltiples de San Francisco n.º 1 de Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2021.

52.- EXPEDIENTE: 2021/0090

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2021, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica para la prestación de servicios en el municipio de Mosqueruela. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en su entorno de protección.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0019. Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó los siguientes criterios:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC



Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación, con algunas anotaciones al respecto:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

"Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.



Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación. (El informe técnico municipal prescribe el soterramiento de la instalación).

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue. (Ya se ha aportado).

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. (La documentación presentada identifica varios inmuebles singulares sobre los que luego discurre la propuesta de trazado aéreo: n.º 8, 16, 17, 19, 20 o 22. Se deberá tener en cuenta también el trazado completo de la muralla de Mosqueruela –por ejemplo, en la zona sur de la Calle Mayor-, para evitar cualquier afección negativa sobre la misma).

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

53.- EXPEDIENTE: 2021/0091

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de la Iglesia, n.º 6. Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0091

Escrito del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de marzo de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en Plaza de la Iglesia, 6. Iglesia de San Juan Bautista, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2020, acordó:

"Autoriza la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Al tratarse de un bien de interés cultural, se recomienda que las tejas de nueva aportación sean también tejas viejas."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Al tratarse de un bien de interés cultural, se recomienda que las tejas de nueva aportación sean también tejas viejas."

54.- EXPEDIENTE: 2021/0092

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Mayor, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2014/0469

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2014, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Mayor, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



55.- EXPEDIENTE: 2021/0093

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2021, adjuntando documentación para instalación de armario eléctrico en c/ Portal de Molina, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si no existe otra alternativa que permita su colocación en el interior del inmueble, el armario podrá colocarse en el zócalo de mampostería, en una hornacina con una puerta que quede mimetizada con este material.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Albarracín:

- En relación a la solicitud planteada, se recuerda que esta Comisión que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.

- Por ello, se insta al Ayuntamiento a estudiar con las empresas distribuidoras la posible afección que podrían tener este tipo de instalaciones en el Conjunto Histórico (artículo 43.3. de la LPCA), para prever una actualización o modificación del Plan Especial, en caso de que se pueda generalizar este tipo de solicitudes.

56.- EXPEDIENTE: 2021/0097

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública vinculada al establecimiento sito en c/ Rubio, n.º 4 (Bar Teruel). Edificio ubicado – dentro del entorno de protección del Palacio llamado “Casa de la Comunidad”, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas propuestas derivadas del cumplimiento del informe técnico municipal (delimitadores, mobiliario, etc.) deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión, para que se emita un nuevo informe al respecto.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales, lo cual está contemplado en el informe técnico municipal.

Además, al igual que el citado informe, la CPPC no se pronuncia sobre el solape de la terraza propuesta con la licencia concedida para otro local que hoy se encuentra cerrado, un asunto que está pendiente de informe jurídico en el Ayuntamiento de Teruel.

57.- EXPEDIENTE: 2021/0098

Escrito del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la memoria Democrática, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2021, adjuntando documentación para mantenimiento, conservación y mejora de cinco yacimientos de huellas de dinosaurios (“Ababuj”, en la localidad de Ababuj; “Las Cerradicas” y “Corrales del Pelejón”, en la localidad de Galve; “El Castellar” y “Camino el Berzal”, en la localidad de El Castellar). Zonas paleontológicas declaradas BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0231

Escrito del Ayuntamiento de El Castellar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de actuación y memoria valorada de "La Ruta del Dinosaurio". Actuación a realizar en el Yacimiento de icnitas de dinosaurio "El Berzal", zona paleontológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto de actuación y memoria valorada de "La Ruta del Dinosaurio" en el Castellar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2018. No obstante, se recomienda que se lleve a cabo una supervisión periódica y continuada del yacimiento de San Cristóbal, para estudiar las posibles afecciones derivadas de la modificación de las condiciones de temperatura y humedad en el yacimiento."

II. Expediente 2018/0242

Escrito del Ayuntamiento de Ababuj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando proyecto de actuación (consolidación, protección y museografía) en el yacimiento de icnitas de dinosaurio en la parcela 152 del polígono 14. Actuación a realizar en el yacimiento de icnitas de dinosaurio en Ababuj, zona paleontológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el documento "Mantenimiento, conservación y mejora de cinco yacimientos de huellas de dinosaurios BIC en la provincia de Teruel: "Ababuj" en Ababuj, "Las Cerradicas" y "Corrales del Pelejón" en Galve, y "El Castellar" y "Camino El Berzal" en El Castellar", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021.

58.- EXPEDIENTE: 2021/0099

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando documentación para modificación de huecos de ventanas con ampliación de los mismos para colocar puertas de balconeras y hacer balcón corrido en c/ San Roque, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características del inmueble y su entorno, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el inmueble (revestimiento, pintura, etc.).
- No se considera adecuada la introducción de un balcón corrido, tipología no tradicional del conjunto histórico de Valderrobres, en la fachada. Solo se permite la introducción de balcones separados, con un diseño de barandilla sencillo y en color oscuro y mate.

59.- EXPEDIENTE: 2021/0100

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Subida de la Torre, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Siempre que estén permitidos en el planeamiento urbanístico, se recomienda la sustitución del canalón y la bajante existente por otros metálicos (de zinc o cobre), de sección circular y no empotrados en la fachada, para evitar provocar humedades al inmueble.

60.- EXPEDIENTE: 2021/0101

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio para local en c/ Trascorrales, n.º 53-55 (PBE de reforma de cubierta, según Memoria). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en Mora de Rubielos, visado por el COAA con fecha 18 de diciembre de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el número y/o el tamaño de los huecos planteados en la zona recrecida de la fachada principal, ya que modifican completamente su composición y la proporción hueco-macizo de la misma.
Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- El conglomerante a emplear en contacto con las fábricas existentes no podrá ser mortero de cemento tipo pórtland. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal o yeso.
- Por último, se recomienda mantener la tipología de la cubierta hacia la era, tradicionalmente sin alero y con un faldón único hacia la calle inferior.

61.- EXPEDIENTE: 2021/0102

Escrito del Ayuntamiento de Belmonte de San José, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2021, adjuntando Memoria valorada de restauración y consolidación de la nevera de Belmonte de San José – Fase 2, en Polígono 7, parcela 241. Nevera incluida en la relación de neveras y pozos de hielo de Aragón para las que se ha incoado la declaración como BIC, en la categoría de monumentos.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0263

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación sobre la



declaración como Bienes de Interés Cultural de las neveras y pozos de hielo en Aragón, y solicitando informe sobre la referida declaración respecto de las neveras y pozos de hielo de la provincia de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración de los bienes denominados Neveras y Pozos de Hielo en Aragón: la arquitectura del hielo, como bienes de interés cultural."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica. Documento para ejecución de obras, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si se desea utilizar la técnica de piedra en seco en el nuevo murete, se recomienda seguir la técnica tradicional (sin mortero de cal para tomar los mampuestos) que, dado su valor etnológico, fue inscrita en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en 2018.

62.- EXPEDIENTE: 2021/0104

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Alta, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

63.- EXPEDIENTE: 2021/0105

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando Proyecto Básico de recuperación y acondicionamiento de los espacios públicos que componen el entorno de la muralla y acueducto, en Plaza La Bombardera. Actuación que afecta al entorno de protección de la Muralla de Teruel y de la Traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC, y que se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrientías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda.”

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área.”



1.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre. "

1.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", actuación a realizar en la muralla de Teruel, tramo Acueducto de los Arcos - Torre de la Bombardera, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. En relación con la señalética:

- No se permite la colocación de señales de advertencia de seguridad a lo largo del recorrido del BIC. Se recomienda agrupar todas ellas en el tique de entrada al monumento u otra solución similar, de forma que los visitantes puedan estar perfectamente informados antes de la realización de la visita.

- La señalética solo podrá ubicarse en lugares donde no produzca afección al BIC o su contemplación y deberá agruparse en el menor número de elementos posible, ajustado estrictamente al contenido que se desee mostrar en el monumento.

- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitios en el conjunto histórico de Teruel y las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, no se permite el empleo de metacrilato, por lo que deberá plantearse un material distinto.

B. En relación con otras instalaciones:

- No se permite la colocación de elementos de megafonía, cuya instalación se considera perturbadora sobre los BIC.

- El diseño de la barandilla para la escalera de la última planta deberá tener un diseño acorde al resto de elementos de protección ya colocados en el monumento."



I.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto Los Arcos y la torre de la Bombardera", monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acero cortén deberá recibir un tratamiento que evite todo tipo de escorrentías y manchas dañinas para el bien.
- Las conducciones de la instalación eléctrica no se empotraran en los muros de la torre. En su caso, deberán ir vistas, adosadas a los muros.
- En la Torre de la Bombardera solo podrá colocarse un extintor, ya que es suficiente según el Código Técnico de la Edificación."

II. Expediente 2020/0531

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración muralla tapial. Actuación que afecta a la Muralla y a la Traída de aguas de Teruel, monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

ABSTENCIÓN: El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de muralla de tapial, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2020, ya que incumple el artículo 34.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles"

No obstante, dada la dificultad de la intervención sobre este sistema constructivo, se avanza el criterio de la Comisión:

A nivel arqueológico:

- A la vista del informe arqueológico presentado y el interés de los restos, no se considera adecuada la demolición de la escalera y los muros del siglo XVIII-XIX localizados en el interior de la torre.
- En previsión de afección a restos arqueológicos, sondeo arqueológico en el edificio colindante previo al recalce propuesto, compuesto por un muro de hormigón con anclaje. Se recomienda estudiar otros sistemas de sujeción provisional que no afecten al subsuelo.

Respecto al lienzo de muralla de tapia:

- La intervención en el muro deberá ser mínima y basada en la consolidación de la preexistencia (modulación de tapiadas –inclinadas o no-, legibilidad de las agujas, etc.). Las reposiciones volumétricas deberían plantearse con una materialidad similar, y no interpretativa, del sistema constructivo original.
- El extradós de la muralla (hacia el patio) deberá dejarse visto hasta su arranque, excavando hasta el zócalo, de la misma manera que se plantea en el intradós. Como resultado, se recomienda reestudiar la pavimentación y recogida de aguas en este punto.



- La consolidación de los muros deberá hacerse con materiales compatibles con cada sistema constructivo. Se considera necesario que se realicen pruebas de consolidación y reposición volumétrica, en su caso, que tendrán que ponerse en conocimiento de esta Comisión, para determinar el acabado final (textura, etc.).
- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.
- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Recuperación y acondicionamiento de los espacios públicos que componen el entorno de la muralla y del Acueducto, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al igual que se prevé la realización de un estudio geotécnico, dada la falta de información sobre la configuración histórica de este espacio, se considera fundamental los sondeos arqueológicos en el espacio de la plaza se realicen de forma previa a la redacción definitiva del proyecto, para poder contar con toda la información posible de cara al diseño de la futura plaza.

Al nivel de definición que se ha presentado, se considera posible la propuesta, pero está condicionada a los resultados de dichos sondeos arqueológicos (hallazgo de posibles restos, pavimentos históricos, cotas de referencia, etc.).

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones que afecten a la plaza (tendidos aéreos y en fachada de cualquier tipo de infraestructura) y, en cualquier caso, preverse las conducciones necesarias (preinstalación) para poder hacerlo en esta u otra fase y dar cumplimiento del artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

64.- EXPEDIENTE: 2021/0106

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de adecuación del antiguo centro joven para centro educativo de la UNED, en Muro de Santiago. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 1999/0291

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1999, adjuntando proyecto básico y de ejecución de restauración del muro de Santiago (Expediente 1999/0291).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1999, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 6 de octubre de 1999 con las siguientes prescripciones:



1ª.- Se realizarán catas arqueológicas previas a la ejecución de las obras, de manera que deberán conservarse los restos originales de muralla y torreones que aparezcan así como la supervisión de los trabajos de demolición, para evitar pérdidas en los mismos.

2ª.- Con carácter general no se autoriza la apertura de nuevos huecos salvo informe favorable expreso de esta Comisión.

3ª.- Deberá estudiarse una solución alternativa a la pérgola o elementos de sombra del nivel superior correspondiente a la carretera, que dé respuesta a los resultados de las catas arqueológicas sobre la existencia de restos de la muralla.”

I.2.- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 14 de junio de 2001, autorizando la realización de la actuación arqueológica solicitada. (Expediente 2001/0349).

I.3.- Informe arqueológico de Iniciativas Culturales y Turísticas S.L. con fecha de enero de 2002. (Expediente 2001/0349).

I.4.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 6 de junio de 2002, indicando que las obras no cumplen con la prescripción 2 del acuerdo de Comisión. (Expediente 1999/0291).

I.5.- Comunicación del guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 18 de noviembre de 2003, indicando que las obras ya han finalizado. (Expediente 1999/0291).

I.6.- Incidencia remitida por el guarda de monumentos con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 10 de agosto de 2009, indicando que las obras ya han comenzado sin la autorización preceptiva de esta C.P.P.C. (Expediente 2009/0313).

II. Expediente 2009/0320

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de obras de adecuación Muro de Santiago para Centro Joven. Monumento declarado BIC (Muralla de Alcañiz, BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, acordó:

Autorizar el proyecto básico y de ejecución referenciado (de fecha 6 de febrero de 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con las siguientes prescripciones:

- Visto el impacto que tiene el muro adherido al primer torreón sobre el bien protegido, se deberá reducir su altura, eliminar las almenas y darle otro tipo de acabado más neutro y ligero, para evitar la emulación a muralla.

- Se recuperará el aspecto original de la muralla bajo rasante que se observa en el informe arqueológico de enero de 2002, procediendo a su restauración.

- El vidrio a utilizar en el cerramiento del edificio será de acabado neutro, de manera que permita la máxima visión desde el exterior de la muralla bajo rasante.

- En caso de que se produzcan cambios en el proyecto durante su ejecución, éstos deberán ser informados por esta Comisión.

2.- Esta Comisión manifiesta su disconformidad con la actuación acometida en el conjunto del Muro de Santiago, por considerar que se pierde la posibilidad de realzar la muralla original hallada y por no haber preservado los torreones una vez descubiertos, modificando el proyecto inicial en función del estudio arqueológico. No obstante se asume, ya que recibió informe favorable de la Comisión el 26 de octubre de 1999, y por ello lo que se valora ahora es tan sólo el nuevo proyecto de adecuación de ese espacio creado con anterioridad.

La vocal Dª Natalia Costea Goñi, emite el siguiente voto particular:

“En relación con el expediente referenciado (exp. 2009/0320) y, en concreto, con la primera prescripción del acuerdo de Comisión, considero que el volumen emergente de comunicaciones verticales debería ser completamente exento del torreón 1, y lo más transparente posible.



Si se permite adosar un muro al torreón 1, entonces opino que debería ser continuación del ya construido en el mismo torreón”.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a la redacción del PBE:

- Tal y como avanza el documento, esta Comisión considera muy urgente y prioritaria la intervención en la muralla para poder solucionar las graves patologías que se han producido en los últimos años.
- La limpieza, consolidación y/o restauración de la muralla bajo rasante deberá realizarse por conservadores-restauradores, especialistas en este tipo de bienes.
- Se considera que la posición actual de los aseos provoca una afección indeseada a la muralla. Se insta a la modificación de la ubicación de los mismos.
- Si es necesaria la colocación de la escalera de evacuación denominada “Acceso 2”, se deberá modificar su ubicación (alejándola del torreón) y su trazado para que tenga un menor impacto visual sobre el conjunto.
- La actuación deberá contar con supervisión arqueológica en las intervenciones de limpieza de escombros en los huecos aparecidos en el interior de la muralla (puntos 22 y 23 del estudio patológico).
- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberán eliminar las instalaciones colocadas sobre el BIC, como la señalética de tráfico del Torreón 4 o las instalaciones de protección contra incendios, que deberán trasladarse a una ubicación con menor afección.

65.- EXPEDIENTE: 2021/0107

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para sustitución de puertas de acceso al centro administrativo de Mutua Universal en Plaza Goya, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

66.- EXPEDIENTE: 2021/0108

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de marzo de 2021, adjuntando documentación para obras de acondicionamiento de la torre del campanario de la Iglesia de Santa María la Mayor. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las Actuaciones a realizar en la torre de la Iglesia Mayor de la Fresneda, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá prestar especial atención a los anclajes de los elementos propuestos, en puntos donde supongan una mínima afección a las fábricas de los muros.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar el estado de conservación de la cubierta del campanario, en la que se observan juntas lavadas entre las piezas de piedra, así como la proliferación de plantas, para plantear posibles intervenciones en el futuro, encaminadas a subsanar la patología.

67.- EXPEDIENTE: 2021/0109

Escrito del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la memoria Democrática, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2021, adjuntando documentación para actuaciones paleontológicas en los yacimientos de icnitas de dinosaurios de "El Pozo" y "El Hoyo", en la localidad de El Castellar. Zonas paleontológicas declaradas BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento Actuaciones paleontológicas en los yacimientos de icnitas de dinosaurios BIC "El Pozo" y "El Hoyo" en el Castellar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021.

68.- EXPEDIENTE: 2021/0110

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparar tejado y reforzar pared de escalera en c/ La Paz, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación de reparación de tejado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes (número de canes, tamaño, diseño, etc.). Se recomienda la reutilización de los elementos que se encuentren en buen estado.

La reparación en el muro interior deberá realizarse con materiales compatibles. En este sentido, se desaconseja el empleo de morteros de cemento tipo pórtland en contacto con el muro preexistente. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal o yeso.

69.-EXPEDIENTE: 2021/0111

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de alero en la Ermita de San Roque. Edificio que forma parte de la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica suficiente para describir los trabajos a realizar, que incluya el análisis de las patologías detectadas y las propuestas concretas para solucionarlas, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

70.- EXPEDIENTE: 2021/0112

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ San Roque, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico (cumpliendo, así, la anterior prescripción).
- Si se sustituye el canalón existente, el nuevo deberá ser metálico, semicircular y lacado en color oscuro.

71.- EXPEDIENTE: 2021/0113

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2021, adjuntando documentación para actuaciones en la cubierta de la Iglesia de Santa María la Mayor. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención planteada en la cubierta en el documento de Actuaciones a realizar en la cubierta de la Iglesia Mayor de la Fresneda, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2021.

B. Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un documento técnico detallado que analice la patología de los elementos estructurales de madera dañados, describa de los trabajos a realizar (ámbito de la actuación, materiales a emplear), e incluya la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:45 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma

EL SECRETARIO,

Consta la firma

